



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Secretario de la Gobernación

21 de junio de 2010.

SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIA,  
DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PÚBLICAS  
Y JUNTAS DE GOBIERNO

*Mariano M. Hevia*  
LCDA. GRACE M. GRANA  
SECRETARIA AUXILIAR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

CUMPLIMIENTO LEY 47 DE LA CORPORACION DE EMPRESAS DE ADIESTRAMIENTO Y TRABAJO

La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT) es la entidad gubernamental responsable de proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo a los clientes del sistema correccional. La Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991 en su Artículo 17 establece entre otros:

“Todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, comprarán preferentemente en forma directa a la Corporación los productos, artículos y servicios que generen las actividades y programas cuyo establecimiento se autoriza por esta Ley si cumplen razonablemente los requisitos en cuanto a especificaciones y calidad, si los mismos están disponibles para entregar en tiempo razonable, si los fondos necesarios para su adquisición están disponibles y si sus precios comparan razonablemente con los precios corrientes en el mercado.

No vendrán obligados a cumplir con el requisito de subasta los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuando las compras se efectúen a la *Corporación*...”

Cada entidad deberá evaluar sus necesidades para que conforme a los procesos de compra aplicables adquirieran los artículos y servicios que brinde CEAT según el artículo antes mencionado.

Para obtener el Catálogo de Productos y Servicios puede comunicarse con las oficinas de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo vía telefónica al (787) 751-4040 ext. 229.

Agradecemos su acostumbrada cooperación con este asunto.

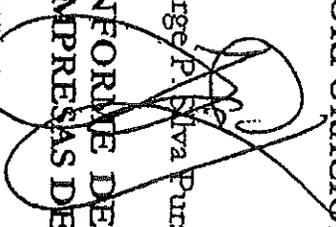


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA

JORGE P. SILVA PURAS  
SECRETARIO DE LA GOBERNACION

17 de diciembre de 2007

SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIAS, DIRECTORES EJECUTIVOS,  
CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS

  
Jorge P. Silva Puras

INFORME DE COMPRAS ADQUIRIDAS A LA CORPORACIÓN DE  
EMPRESAS DE ADIESTRAMIENTO Y TRABAJO (CEAT)

El Artículo 17 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, conocida como "Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo", dispone que todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, compraran preferentemente en forma directa a la Corporación, los productos, artículos y servicios que generen sus actividades y programas. Asimismo, la Orden Ejecutiva Núm. 15 del 3 de abril de 2001, Boleín Administrativo Núm. OE-2001-15, reitera la política pública antes expresada y ordena a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas, a cumplir con el Artículo 17 de la Ley Núm. 47, *supra*.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueve la rehabilitación moral y social de los confinados, a fin de que el sistema correccional cumpla con lo establecido en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución. La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT) genera sus propios fondos para el desarrollo de programas de adiestramiento y empleo de los ciudadanos confinados del sistema correccional, y jóvenes que se encuentran bajo

la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles, que promueven la rehabilitación moral y social de éstos conforme la aspiración constitucional

El 15 de abril de 2005, el entonces Secretario de la Gobernación, instruyó a los Secretarios, Jefes, Directores, Presidentes de las agencias y corporaciones, a rendir un informe en un término no mayor de treinta (30) días, a partir de la notificación de dicha comunicación. En el informe se les solicitó cuántos productos y servicios, si alguno, compraron a la CEAT incluyendo cuáles podrían ser adquiridos en un futuro. Además, se orientó a los funcionarios para que instruyeran al personal bajo su dirección, Directores de Compras y Finanzas, entre otros, a cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 47, supra.

Recabo, una vez más, su acostumbrada cooperación en la implantación de esta directriz sobre la compra preferente de los productos y servicios ofrecidos por la CEAT, orientando a su personal sobre el cumplimiento con la misma.

Se acompaña el formulario oficial de la CEAT para ser sometido en los próximos treinta (30) días a la Corporación, con copia al Asesor Legal y de Seguridad Pública del Gobernador, Lcdo. Guillermo San Antonio Acha, en el cual se deberá notificar cuántos productos y servicios, si alguno, compraron a la CEAT, durante el año fiscal 2006-2007 y el presente. También, deberá incluir cuáles podrán ser adquiridos en el futuro. Además, incluimos el Relevo de Compras de la CEAT.

De tener alguna duda sobre el particular puede comunicarse a la oficina del Asesor Legal y de Seguridad Pública, Lcdo. Guillermo San Antonio Acha, en el teléfono (787) 721-7000, extensión 2252 ó 2263.

Reciban mis saludos.

Anejos

end





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

*Man. Anibal José Torres*  
SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN

15 de abril de 2005

**SECRETARIOS, DIRECTORES EJECUTIVOS,  
JEFES DE AGENCIAS, CORPORACIONESE  
INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS**

  
Anibal José Torres

**PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y EMPLEO PARA LOS  
CONFINADOS**

La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT) es una corporación sin fines de lucro creada por la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991. La CEAT implementa programas de desarrollo de destrezas para los confinados y tiene el propósito, entre otros, de estimularlos para que sean partícipes de actividades de adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo; y de brindarles las más amplias oportunidades de adquirir conocimientos y destrezas que le permitan desempeñar las funciones de un empleo y ofrecerles adiestramiento que provean mejoramiento continuo.

Por otra parte, la Orden Ejecutiva Núm. 15 de 3 de abril de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-15, se firmó con el propósito de estimular y requerir el cumplimiento con el Artículo 17 de la Ley Núm. 47, *supra*. Dicho Artículo dispone que los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, deberán comprar preferentemente los artículos, productos y servicios que generan las actividades y programas de la CEAT; y preparar una línea para que el pago de éstos se realice en un término razonable.

**SECRETARIOS, DIRECTORES EJECUTIVOS,  
JEFES DE AGENCIAS, CORPORACIONES E  
INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS**

**15 de abril de 2005**

**Página 2**

Es importante recordar que la filosofía pública, la política correccional y los recursos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tienen que asignarse y utilizarse para lograr la rehabilitación moral y social de los confinados a fin de que el sistema correccional cumpla con el mandato constitucional establecido en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución. Los programas de empleo y adiestramiento constituyen uno de los más valiosos instrumentos de tratamiento, en el proceso de rehabilitación moral y social de los confinados.

Se instruye a los Secretarios, Jefes, Directores o Presidentes de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas que rindan un informe en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la notificación de esta Carta Circular, dirigido al Asesor en Seguridad Pública y Justicia, Lodo, Nelson Espinell Ortiz, sobre cuántos productos, si alguno, se estaban comprando a la CEAT y cuáles pueden ser adquiridos en el futuro. Además deberán instruir al personal bajo su dirección para que se cumpla con lo aquí establecido.

La CEAT es parte importante en la rehabilitación y futura integración a la libre comunidad de estos hermanos puertorriqueños. Por tal razón, solicito su cooperación para que se dé cumplimiento al mandato legislativo, a la Orden Ejecutiva Núm. 15, *supra* y a esta Carta Circular.

Reciban mis saludos.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

César R. Miranda  
Secretario de la Gobernación

3 de octubre de 2001

SECRETARIOS, DIRECTORES Y JEFEES DE  
AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS

  
César R. Miranda

CORPORACION DE EMPRESAS DE ADIESTRAMIENTO Y TRABAJO

La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT) es una corporación sin fines de lucro que implementa programas de desarrollo de destrezas para los confinados. El 3 de abril de 2001 la Gobernadora firmó la Orden Ejecutiva Núm. 15, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-15, con el propósito de estimular y requerir el cumplimiento con el Artículo 17 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, que crea la CEAT. Dicho artículo dispone que los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, comprarán preferentemente y en forma directa los productos y servicios que generen las actividades y programas de la Corporación.

La Orden Ejecutiva Núm. 15 es una directriz de la Gobernadora para el fiel cumplimiento con la ley antes mencionada. Establece que es "responsabilidad de los Secretarios, Jefes, Directores o Presidentes de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas instruir al personal bajo su dirección para que se cumpla con lo aquí establecido y rindan un informe al Asesor de Seguridad Pública y Justicia de la Gobernadora sesenta (60) días después de la notificación de esta Orden Ejecutiva, sobre cuántos productos, si alguno, se estaban comprando a la CEAT y cuáles pueden ser adquiridos en el futuro."

Secretarios, Directores, Jefes de Agencia.....  
CHEAT  
3 de octubre de 2001

La CHEAT es parte importante en la rehabilitación y futura integración a la libre comunidad de estos hermanos puertorriqueños. Por tal razón, solicito su cooperación para que se dé cumplimiento al mandato legislativo y a la orden ejecutiva emitida el pasado 3 de abril por la Gobernadora. Aquellos que no hayan presentado su informe al Asesor en Seguridad Pública y Justicia de la Gobernadora, Lcdo. José R. Negrón Hernández, deberán hacerlo en o antes del próximo jueves 11 de octubre.

Reciban nuestros saludos.

Anexo